

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no subsanó dentro del término los requisitos exigidos en el auto de inadmisión notificado por estados el 17 de febrero de 2021. El término transcurrió así: Inició: 18 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m. Finalizó: 24 de febrero de 2021 a las 5:00 p.m.

El Santuario – Antioquia, 3 de marzo de 2021



Olga Luz Marín Mesa
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE	CLAUDIA MILENA VELEZ RIVERA FRANEDIS ARANGO ATEHORTÚA CRISTIÁN ALEXIS ARANGO VÉLEZ
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO VALENCIA ZAPATA CAROLINA ARANGO RAMÍREZ SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00019 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por no cumplir requisitos
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 077

Como la parte demandante no cumplió cabalmente con los requisitos exigidos por este Despacho en la providencia notificada por estados el 17 de febrero de 2021, se rechaza la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 013 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 8 de MARZO del año 2021

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria